

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0033/2026-V	-----		28/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de julio de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el acuerdo recurrido, dictada dentro del juicio administrativo JA-0090/2026-II, por la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal...se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	RAA-0014/2026-V	-----		28/08/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-0483/2024-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0014/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de apelación en que se actúa... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, dejó insubsistente la sentencia de fecha 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco y dictó una nueva siguiendo los lineamientos ordenados en la resolución emitida dentro del presente recurso; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de apelación. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	PRA-0008/2026-V	-----		28/08/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus alegatos, ha fenecido, haciendo uso de ese derecho, únicamente el presuntos responsables, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX; por lo que ahora bien, por lo que ve a la autoridad investigadora y tercero, Ayuntamiento de Santa Ana Maya, Michoacán, no comparecieron a ejercer su derecho de alegar, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0021/2023-V	-----		28/08/2026	Consecuentemente, se procedió a verificar en el Sistema de Captura de Acuerdos del presente Expediente en dicho Sistema, a ver si se encontraba algún acuerdo que haya recaído ante la información proporcionada por el Coordinador de Amparos, en el Sistema obra un acuerdo de fecha 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco el cual se transcribe a continuación: "... De tal transcripción se puede apreciar que dicho acuerdo coincide con lo que fue informado por el Coordinador de Amparos, por lo que se puede decir que se atendió lo solicitado por el entonces Coordinador... Por lo que, la falta de integración de dicho acuerdo en el expediente físico incumple con la debida integración del expediente de manera física, pero tal omisión no constituye una violación procesal, toda vez que... A la fecha, el Amparo que fue interpuesto por Enlace Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, en el recurso de apelación en mención, ya fue resuelto, y el Tribunal Federal determinó sobreseer el juicio de amparo, tal y como lo hizo de conocimiento a esta Sala el coordinador de amparos de este Tribunal en fecha 21 veintiuno de enero de 2026 dos mil veintiséis. ... CÚMPLASE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0072/2026-V	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	04/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto Auditor Superior de Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que anexa el oficio...concerniente a la toma de protesta del cargo...así como, una documental en la que se advierte su designación como Auditor Superior de Michoacán...además de que lo tiene reconocido en el juicio de origen JA-0348/2025-IL...por tanto, se tiene al ocursante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada en el juicio administrativo JA-0348/2025-IL por el Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, en fecha 01 uno de julio de 2026 dos mil veintiséis...SE ORDENA DAR VISTA a la parte actora XXXX, mediante notificación electrónica, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. En ese tenor, se tiene al recurrente proporcionando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico... se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales, con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal, por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0008/2026-V	JANITZIO ZAVALA VEGA		04/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra del auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis, emitido por esta Sala instructora, en el que se desechó el recurso de reconsideración intentado por *****, en cuanto Presidente Municipal del Indaparapeo, sin que hubiera interpuesto medio de impugnación extraordinario, en consecuencia, se declara firme el referido auto, acorde a lo establecido por el artículo 95, párrafo segundo del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, aunado a que no existe ningún otro medio ordinario de impugnación en el Código de la Materia, por medio del cual se pudiera revocar, modificar o confirmar el mismo, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
3	RAA-0022/2026-V	FERNANDO PEREZ CHAVEZ		04/09/2026	...se concluye, que se ha dado debido cumplimiento a la resolución emitida por esta Sala y toda vez que no existe diligencia pendiente por desahogar, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
4	RAA-0115/2025-V	-----		04/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta,..., en el cual declaró que ha causado firmeza el proveído por el que fue desechada la demanda de amparo. En virtud de lo anterior, y ante la firmeza del auto que desechó la demanda de amparo presentada por la parte actora, es manifiesta la firmeza de la sentencia emitida en el presente recurso, en la cual se modificó la resolución recurrida, dictada dentro del juicio administrativo... Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Finalmente, glósense al presente recurso las constancias originales que obran en el cuademillo provisional conformado por la remisión del expediente original, así como el cuademillo de antecedentes formado por el área de amparos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	JAR-0051/2026-V	-----		04/09/2026	Visto el...; sin embargo, le fue informado por la persona que le atendió en dicho domicilio, que no conocen a la moral en mención ni a la persona física que les mencionó, por lo que se encontró imposibilitado para realizar dicha notificación. En virtud de lo anterior, y ante la imposibilidad manifiesta por el Actuario adscrito a esta Sala, así como de una revisión de las constancias que integran el presente expediente, mismo que se tiene a la vista, se puede advertir que en la hoja membretada del escrito de apelación presentado por el recurrente, se encuentra impreso el domicilio "... de Morelia, Michoacán", además del escrito de demanda presentado por la parte actora en el juicio de origen... Asimismo, se le solicita a la parte actora, ahora recurrente que, aclare o señale correctamente el domicilio para recibir notificaciones en esta instancia apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por la misma en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	RAP-0008/2026-V	-----		04/09/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación RAP-0008/2026-V, interpuesto por... en representación de la investigadora... Con el carácter antes mencionado, se le tiene interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha... Ahora bien, visto el escrito presentado por el ocursante se advierte que no cumple con la formalidad que señala el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece que es obligación del accionante, exhibir una copia del escrito de apelación para el expediente y una para cada una de las partes, para efecto de darles la vista correspondiente y manifiesten lo que a su derecho convenga, como lo dispone el artículo 317, segundo párrafo, del citado Código. Consecuentemente, previo a proveer sobre la admisión del recurso de cuenta, y de conformidad con lo previsto por los artículos 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere al Jefe de Departamento de Resolución y Medios de Impugnación de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, mediante notificación por oficio, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba 1 una copia del escrito de apelación faltante, a efecto de correr traslado a la totalidad de las partes dentro del presente recurso, ..., es decir son necesarias 4 cuatro copias y solo exhibió 3 copias, por tanto debe atender al requerimiento realizado en párrafos anteriores, lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, se le tendrá por no presentado el citado recurso. Notificación que deberá realizarse en el domicilio señalado por la recurrente siendo este el ubicado en..., ello al no acreditar contar con cédula profesional que los autorice como licenciados en derecho, ni se encuentran inscritos en el libro de registro respectivo que se lleva ante este Tribunal. NOTIFIQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2026.

7	PRA-0012/2023-V	-----		04/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, esta actuante declaró la firmeza de la sentencia definitiva de 10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y, consecuentemente, ordenó el archivo del presente procedimiento, por tratarse de un asunto totalmente concluido. En virtud de lo anterior, hágase la devolución del expediente de investigación ..., al Departamento de Sustanciación de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. OTRO
8	JAR-0052/2026-V	MARCO ANTONIO CORIA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/09/2026	...por razones de técnica procesal en el trámite del recurso de reconsideración, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos, en el que se devuelva el expediente de reconsideración JA-R-0052/2026-V, con sus copias de traslado a efecto de que forme el expediente correspondiente del recurso de reconsideración por cuerda separada del expediente del juicio de origen, para que una vez resultado el recurso por esta Sala pueda devolver al Juzgado el juicio de origen, adjuntando la resolución correspondiente, y este pueda estar en condiciones de dar trámite procesal correspondiente, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 860, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, así como el artículo 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. CÚMPLASE
9	RAA-0037/2026-V	-----		04/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la parte actora, aquí apelante, aun en suplencia de la queja deficiente. TERCERO. Los agravios de las autoridades demandadas, resultaron inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para ahora condenar a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes en favor de la parte actora, en los términos establecidos en esta resolución; asimismo, se confirma la sentencia en la parte que no fue materia de modificación. QUINTO. Se ordena al Juez recurrido, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0041/2026-V	-----		04/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la parte actora, aquí apelante, aun en suplencia de la queja deficiente. TERCERO. Los agravios de las autoridades demandadas, resultaron inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para ahora condenar a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes en favor de la parte actora, en los términos establecidos en esta resolución; asimismo, se confirma la sentencia en la parte que no fue materia de modificación. QUINTO. Se ordena al Juez recurrido, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	RAA-0037/2026-V	-----		04/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la parte actora, aquí apelante, aun en suplencia de la queja deficiente. TERCERO. Los agravios de las autoridades demandadas, resultaron inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para ahora condenar a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes en favor de la parte actora, en los términos establecidos en esta resolución; asimismo, se confirma la sentencia en la parte que no fue materia de modificación. QUINTO. Se ordena al Juez recurrido, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	RAA-0037/2026-V	-----		04/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la parte actora, aquí apelante, aun en suplencia de la queja deficiente. TERCERO. Los agravios de las autoridades demandadas, resultaron inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para ahora condenar a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes en favor de la parte actora, en los términos establecidos en esta resolución; asimismo, se confirma la sentencia en la parte que no fue materia de modificación. QUINTO. Se ordena al Juez recurrido, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	RAA-0037/2026-V	-----		04/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la parte actora, aquí apelante, aun en suplencia de la queja deficiente. TERCERO. Los agravios de las autoridades demandadas, resultaron inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para ahora condenar a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes en favor de la parte actora, en los términos establecidos en esta resolución; asimismo, se confirma la sentencia en la parte que no fue materia de modificación. QUINTO. Se ordena al Juez recurrido, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0041/2026-V	-----		04/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios de la parte actora, aquí apelante, aun en suplencia de la queja deficiente. TERCERO. Los agravios de las autoridades demandadas, resultaron inoperantes. CUARTO. En consecuencia, se modifica la sentencia recurrida, para ahora condenar a las demandadas al pago de las prestaciones que resultaron procedentes en favor de la parte actora, en los términos establecidos en esta resolución; asimismo, se confirma la sentencia en la parte que no fue materia de modificación. QUINTO. Se ordena al Juez recurrido, una vez que la presente sentencia cause ejecutoria, vigile su debido cumplimiento, conforme a las condiciones precisadas en la misma. SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de septiembre de 2026.

15	PRA-0007/2026-V	-----		04/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente asunto, se advierte que mediante auto de fecha 25 veinticinco de agosto de la presente anualidad, se concedió el termino de tres días, al presunto responsable XXXX, a efecto de que ocurriera a manifestar lo que a su derecho conviniera, respecto del informe emitido por XXXX, en cuanto Director Técnico y de Legislación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración...sin embargo, se aprecia que la notificación de dicho requerimiento se realizó de manera irregular, en virtud de que, fue practicada el día 31 treinta y uno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, fecha declarada inhábil por el Pleno del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Sesión Extraordinaria celebrada en esa misma data, por lo que, a efecto de evitar mayores dilaciones procesales y no dejar en estado de indefensión al presunto responsable XXXX, se ordena nuevamente dar vista al referido presunto...para que dentro del término de 03 tres días hábiles...ocurra a manifestar lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo dentro del plazo concedido, esta actuante proveerá lo que en derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento dado por la autoridad requerida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	PRA-0006/2026-V	-----		04/09/2026	...esta Sala declara abierto el periodo de alegatos por el término común de cinco días hábiles para las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	RAA-0069/2026-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA		04/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el diez de agosto de dos mil veintiséis ante la Oficialía de esta Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	RAA-0065/2026-V	EDUARDO ISRAEL RAMOS CASTILLO		04/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, y atendiendo a la razón actuarial levantada a las catorce horas con treinta y seis minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, por el Actuario adscrito a esta Quinta Sala, mediante la cual hace constar la imposibilidad de notificar el acuerdo de veintiuno de agosto del año en curso a la autoridad recurrente XXXX, en el domicilio señalado en autos para recibir notificaciones, ubicado en XXXX debido a que, al constituirse en dicho lugar y realizar las diligencias correspondientes no fue atendido por persona alguna. En consecuencia, se ordena al Actuario adscrito a esta Quinta Sala que por única ocasión practique la notificación del acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil veintiséis en el domicilio ubicado en XXXX, al ser el que actualmente se encuentra publicado en la página electrónica oficial de la autoridad recurrente. NOTIFIQUESE POR OFICIO
19	RER-0007/2026-V	-----		04/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en los artículos 214 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 163, Fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se deja en estado de resolución el presente expediente para la formulación del proyecto correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0068/2026-V	BRAVO PANTOJA MARCO ANTONIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, ante el Sistema Informático de este Tribunal, en consecuencia, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317, párrafo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena dar vista a las actores del juicio de origen, a través de su apoderado jurídico ***** efecto de que dentro del término de tres días hábiles comparezcan a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación bajo apercibimiento que, de no realizar manifestación alguna, dentro del término concedido se les precluirá su derecho a realizarlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0135/2025-V	-----	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/09/2026	De lo anterior se concluye, que se ha dado debido cumplimiento a la resolución emitida por esta Sala y toda vez que no existe diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Finalmente, se ordena girar atento oficio al Juzgado Administrativo con sede en Uruapan, Michoacán, a efecto de hacer del conocimiento lo aquí determinado, sin que ello implique informar a esta Sala su recepción, lo anterior para todos los efectos que haya a lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0015/2025-V	-----		07/09/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día tres de septiembre de dos mil veintiséis, por medio del cual hace de conocimiento de esta Quinta Sala que, con fecha nueve de julio de dos mil veintiséis, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número SECOEM-OIC-J-252/2026, suscrito por el Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control denominado "J" de la Secretaría de Contraloría del Estado, mediante el cual informó que en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por esta Sala dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa número PRA-0015/2025-V, instruido en contra de xxx, fue remitido a la Dirección de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de Contraloría, el oficio número SECOEM-OIC-J-236/2026, de fecha dos de julio de dos mil veintiséis, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, procediera a realizar la inscripción de la sanción impuesta en el padrón correspondiente de dicha Dirección. Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte que, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, esta actuante declaró la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución de la resolución de mérito, atendiendo a las circunstancias que fueron advertidas y a las constancias que obran en autos. Bajo esa tesitura, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente procedimiento por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. Finalmente, hágase la devolución de los expedientes de investigación SECOEM-OIC-J-DID/260/2024, en un tomo de 304 trescientas cuatro fojas; y el expediente de presunta responsabilidad administrativa número PRA-OICJ-DS-10/2025 en un tomo de 99 noventa y nueve fojas, a la Jefa de Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control "J" de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	PRA-0017/2025-V	-----		07/09/2026	...se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos mediante oficio las constancias originales que conforman el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0017/2025-V, en tres tomos y un cuaderno de pruebas con número DEASC/OIC-SEDESOH/AUD-026/2019, así como los escritos de apelación presentados por los presuntos responsables ***** y *****, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de sustanciar los recursos de mérito, y se sirva remitirlos a la Sala que por razón de turno corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RER-0006/2026-V	MÓNICA GABRIELA ANDRADE MOLINA		07/09/2026	Téngase por recibido el oficio y sus anexos de la razón de cuenta, presentados en esta Sala el veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, por la Jefa de Oficina de Substanciación del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia; a través del cual ocurre a cumplir con el requerimiento realizado en proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, y para ello anexa copias certificadas de los expedientes OOPAS-OIC-D-007/2026 y OOPAS-OIC-PRA-012/2026. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	PRA-0007/2026-V	-----		07/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento del cual se advierte que con fecha 27 veintisiete de agosto del año en curso, se dio apertura al medio magnético consistente en un disco compacto (CD), exhibido por el presunto responsable, en razón de ello, con fundamento en el artículo 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se tienen por admitidas y desahogadas, dada su especial naturaleza, como pruebas documentales los archivos digitales contenidos en el referido CD, cuya apertura tuvo verificativo el día 27 veintisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis... Mismas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	RAA-0038/2026-V	JOSEPH EMMANUEL RAMIREZ LOPEZ		07/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/2143/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que xxxx en cuanto parte actora, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación número RAA-0038/2026-V, señalando como acto reclamado la resolución emitida el tres de agosto de dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Finalmente, en atención a lo solicitado se ordena remitir el recurso de apelación número RAA-0038/2026-V, así como los autos originales que integran el Juicio Administrativo JA-0510/2025-III a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0029/2026-V	-----		08/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Los agravios formulados por la parte recurrente resultan fundados. TERCERO. Se resume jurisdicción y se declara la nulidad clara y llana del acto recurrido en los términos del considerando Séptimo de la presente resolución. CUARTO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos previstos en la presente ejecutoria. QUINTO. Se ordena al Juzgador de origen vigilar el debido cumplimiento de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno devuélvase los autos con copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	RAA-0028/2026-V	CINDY PINEDA PINEDA		08/09/2026	PRIMERO. Este Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expuestos por la parte recurrente. TERCERO. Se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese personalmente a la parte actora, y por oficio a la autoridad demandada dentro del juicio de origen; y devuélvase los autos a su lugar de origen con el testimonio de la presente sentencia, para los efectos legales conducentes; y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0018/2026-V	-----		08/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como su anexo, signado por XXXX, Secretario de Acuerdos del Juzgado Administrativo con sede en Zamora de este Tribunal, por medio del cual remite copia certificada de la sentencia de fecha 27 veintisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, emitida por el referido Juzgado en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del presente recurso; por tanto y vistas las actuaciones realizadas...por el juez, se le tiene cumpliendo en su totalidad con la ejecutoria, debiéndose estar a lo acordado en auto de 26 veintiséis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en donde además se ordenó el archivo del recurso. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0001/2026-V	-----		08/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta..., señalando como acto reclamado la sentencia emitida el 06 seis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por esta Quinta Sala, de igual manera, informa que no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. Atento a lo anterior, se instruye al personal de esta Sala para que... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
5	PRA-0004/2026-V	-----		08/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX, en cuanto defensora privada de la presunta responsable, con el carácter que tiene reconocido en el presente procedimiento, mediante el cual, ocurre a desahogar la vista otorgada, en proveído de fecha 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en su escrito de cuenta y; visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento se advierte que en el proveído citado con antelación se ordenó remitir las constancias originales del procedimiento que nos ocupa a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para la substanciación de los recursos de reclamación interpuestos por la presunta responsable. En virtud de lo anterior, esta actuante se reserva proveer respecto a la petición realizada en el escrito de cuenta, en virtud de que la misma será atendida en el momento en que se emita la sentencia correspondiente dentro del presente procedimiento. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0072/2025-V	-----		08/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/2052/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en fecha 20 veinte de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se tuvo al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, informando a dicha Coordinación que, se dictó un auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, dentro del juicio de amparo directo número 540/2026, en el cual declaró que ha causado firmeza el proveído por el que fue desechada la demanda de amparo. En virtud de lo anterior, y ante la firmeza del auto que desechó la demanda de amparo presentada por la autoridad demandada, se declara FIRME la sentencia de fecha 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis emitida en el RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, en la cual se confirma la resolución recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0208/2024-II, por la Juez Segunda de este Tribunal. ...se ordena EL ARCHIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN RAA-0072/2025-V Y SU ACUMULADO RAA-0075/2025-V, por tratarse de asuntos totalmente concluidos, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	RAA-0075/2025-V	-----		08/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/2052/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace de conocimiento de esta instructora que en fecha 20 veinte de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se tuvo al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad de Morelia, Michoacán, informando a dicha Coordinación que, se dictó un auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, dentro del juicio de amparo directo número 540/2026, en el cual declaró que ha causado firmeza el proveído por el que fue desechada la demanda de amparo. En virtud de lo anterior, y ante la firmeza del auto que desechó la demanda de amparo presentada por la autoridad demandada, se declara FIRME la sentencia de fecha 08 ocho de abril de 2026 dos mil veintiséis emitida en el RAA-0072/2025-V y su acumulado RAA-0075/2025-V, en la cual se confirma la resolución recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0208/2024-II, por la Juez Segunda de este Tribunal. ...se ordena EL ARCHIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN RAA-0072/2025-V Y SU ACUMULADO RAA-0075/2025-V, por tratarse de asuntos totalmente concluidos, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
8	JAR-0021/2026-V	-----	DIRECCIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL Y FOMENTO AL EMPLEO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	08/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el acuerdo recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0053/2026-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar... Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
9	RER-0002/2026-V	-----		08/09/2026	En consecuencia, SE TIENE POR DEBIDAMENTE CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN, en observancia de lo determinado en el punto resolutivo TERCERO. Bajo esa tesisura, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, las constancias originales y certificadas que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa número OOPAS-OIC-PRA-003/2026, para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente recurso de reclamación por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de septiembre de 2026.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo

QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0039/2026-V	-----	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	09/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que no quedan más actuaciones por realizar dentro del mismo, por consiguiente y al estar debidamente integrado, con sustento en lo previsto por el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para resolver lo conducente. Ahora bien, téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por el recurrente XXXX, carácter que tiene reconocido dentro del presente recurso, mediante el cual solicita se dicte la resolución correspondiente dentro del presente recurso, lo anterior, a efecto de que se continúe con el trámite del juicio administrativo JA-0284/2026-U y se emita la sentencia que en derecho proceda, por lo que en atención a su solicitud, dígaselle que se esté a lo acordado en líneas que anteceden. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0001/2026-V	-----		09/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente asunto en que se actúa. SEGUNDO. No se acreditó la existencia de la falta administrativa imputada de Abuso de Funciones, ni la responsabilidad en su comisión de Noel Adrián Pérez Padilla, durante su encargo como Delegado Administrativo de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán, en términos del Considerando SÉPTIMO de la presente resolución. TERCERO. Se declara la inexistencia de la falta imputada, por tanto, no procede aplicación de sanción alguna en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. CUARTO. Notifíquese a las partes según corresponda, devuélvanse los expedientes a la autoridad investigadora con su respectivo testimonio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0011/2026-V	-----		09/09/2026	Téngase por recibido el Oficio ASM/DGS/121/2026 y sus anexos, presentado ante esta Sala el 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por el Encargado de la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, con el carácter que tiene reconocido en el presente expediente como autoridad substanciadora, mediante el cual cumple en tiempo con el requerimiento formulado por esta actuante de fecha 25 veinticinco de agosto de la presente anualidad, toda vez que anexa las notificaciones efectuadas a las partes respecto del acuerdo de fecha 19 diecinueve de agosto del año en curso, por medio del cual se ordenó la remisión del expediente a esta autoridad resolutora. En razón de lo anterior, y vista la certificación que antecede se da nueva cuenta con el oficio... Sin embargo, se reserva proveer al respecto toda vez que, la falta que se determinó calificar como grave al presunto responsable, no se encuentra en los supuestos que establece la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, por tanto esta actuante consideró someter la presente cuestión a consideración de los integrantes del Pleno de este Tribunal, a efecto de fijar un criterio homologado respecto a la falta grave Nepotismo, por lo que una vez que se haya celebrado la sesión y fijado un criterio, se proveerá lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0066/2026-V	VALENTÍN AYALA SANTOS		09/09/2026	...se tiene al Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizando manifestaciones respecto del recurso del que se actúa, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta llegando el momento procesal oportuno. ...se tiene al autorizado de las demandadas: 1) Fiscalía General del Estado, y 2) Dirección General de Administración de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, realizando manifestaciones respecto del recurso en que se actúa, mismas que serán valoradas y tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta firmado por el recurrente *****, parte actora del juicio de origen, mediante el cual ocurre a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia, siendo este el ubicado en calle Ignacio Zaragoza, número 291 doscientos noventa y uno, interior 1, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, asimismo se tiene señalando como apoderados jurídicos a los Licenciados *****, ***** y *****, carácter que les fue reconocido en primera instancia, a través de la ratificación de carta poder realizada en fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, por el actor (visible a foja 149) consecuentemente, se les reconoce dicho carácter en esta segunda instancia, para los efectos legales procedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0012/2026-V	-----		09/09/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0012/2026-V, instaurado a XXXX, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II, del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 69 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado veintiséis de agosto de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. En observancia a lo anterior, y toda vez que el presunto responsable XXXX, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, por única ocasión, con fundamento en el artículo 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena girar atento exhorto al Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Puebla, a efecto de que, por conducto del Actuario que corresponda y en auxilio de las labores de esta Sala, se sirva notificar al referido presunto responsable el proveído de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, en el domicilio que para tal efecto señaló, ubicado en XXXX. Lo anterior, a efecto de que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán; apercibido que, de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes notificaciones, aun aquellas que deban practicarse personalmente, se realizarán mediante lista autorizada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria en términos del artículo 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JAR-0049/2026-V	-----		09/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que la parte actora XXXX, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de fecha 21 veintiuno de agosto del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de reconsideración, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0017/2026-V	-----		09/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se modificó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0165/2025-U, por la Juez Administrativa con sede en Uruapan de este Tribunal. ...se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. ...informese de lo anterior mediante oficio a la Juez Administrativa con sede en Uruapan de este Tribunal, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en el presente recurso de reconsideración, e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 10 de septiembre de 2026.

8	JAR-0032/2026-V	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA	09/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, y de una revisión integral de los autos, se advierte que el testimonio del recurso de reconsideración se encuentra incompleto, toda vez que no obran el escrito de interposición de la demanda ni sus respectivos anexos, constancias que resultan necesarias para contar con los elementos suficientes para la resolución del medio de impugnación, por lo que, se requiere al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, para que, dentro del término de tres días hábiles, remita a esta Sala copia certificada del escrito de interposición de la demanda y sus respectivos anexos, a efecto de que obren en autos y se esté en posibilidad de emitir la resolución que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
---	-----------------	--------------------------------	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFUTACIÓN O CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0074/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/09/2026	Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	PRA-0002/2026-V	-----		10/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se acreditaron los elementos constitutivos de la falta administrativa grave de Abuso de Funciones atribuida a Ángel Castillo Romero, quien en la época de los hechos desempeñaba el cargo de Jefe del Departamento de Prestaciones Sociales de la Dirección de Presupuesto y Ejercicio del Gasto de la Tesorería de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y posteriormente como Director de Programación y Ejercicio del Gasto de la Universidad, por ende, se determina la existencia de la falta, en los términos señalados en esta resolución. TERCERO. En consecuencia, se inhabilita a Ángel Castillo Romero, por el término de diez años, por la comisión de la falta administrativa considerada como grave, para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas conforme los fundamentos y consideraciones de esta resolución. CUARTO. Asimismo, se le condena al reintegro de la cantidad de \$239,514.29 (doscientos treinta y nueve mil quinientos catorce pesos 29/100 m.n.), en términos de lo ordenado en la presente resolución. QUINTO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Plataforma Digital del Sistema Estatal, de conformidad con lo previsto por los artículos 48, fracción III, 51 y 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior, una vez quede firme. SEXTO. Notifíquese personalmente a Ángel Castillo Romero, y por oficio a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como a la Contraloría dependiente de dicha Universidad, y una vez que cause ejecutoria, dese de baja en el libro de gobierno, devuélvase los autos a la autoridad substanciadora y, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JAR-0055/2026-V	-----		10/09/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 07 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0055/2026-V, interpuesto por las demandadas Síndico Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, por sí y en cuanto superior jerárquico de las demandadas Director de Seguridad Pública Municipal Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, y Encargado de Recursos Humanos, por conducto de xxx, en cuanto apoderado jurídico del Presidente Municipal y la Síndico Municipal ambos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, lo que acredita con la copia coteja del poder notarial que le fue otorgado, que anexa a su ocuro, además con el carácter que tiene reconocido en el juicio administrativo xxx, visible a foja 236 del testimonio conformado del juicio de origen, que remiten para la substanciación de este recurso, por lo que, con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual el Juez Primero... Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, debido a que fue presentado el 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal y remitido ante el Juzgado Primero de este Tribunal el 20 veinte de agosto de la presente anualidad, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción V, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. Con fundamento en los artículos 257 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene al recurrente ofreciendo la siguiente prueba: "...". Por lo que se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora xxx, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de reconsideración, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se le tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación personal que deberá realizarse en el domicilio que fue proporcionado por la parte actora en el juicio de origen, para oír y recibir notificaciones, el cual se encuentra ubicado en... De igual manera, se le solicita, para que, en su primer escrito, señale domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndole que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se le realizaran en el domicilio que fue proporcionado por el mismo en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene al recurrente señalando domicilio para oír y... Ahora bien, se ordena hacer del conocimiento, mediante atento oficio, sobre la admisión del presente recurso al Juez Primero de este Tribunal, para todos los efectos legales a que haya lugar ... OTRO
4	JAR-0048/2026-V	-----		10/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por XXXX y XXXX, en cuanto apoderados jurídicos del Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán...quienes comparecen en representación de la demandada Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán, a realizar manifestaciones en tiempo y forma dentro del recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...téngase al Secretario de Turismo del Estado de Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso....se les tiene solicitando la devolución del poder notarial que anexan a su escrito; por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígamele que quedan a su disposición para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. ...téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por XXXX y XXXX, la primera en cuanto Enlace Jurídico de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado y, el segundo en cuanto Director de Obras Públicas de dicha dependencia...con dicho carácter se tiene a la demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas por conducto de su Enlace Jurídico y al Director de Obras Públicas del Estado, realizando manifestaciones en tiempo y forma dentro del recurso de reconsideración interpuesto por la parte actora, mismas que serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno...téngase a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y al Director de Obras Públicas del Estado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso...autorizando en términos del artículo 198, segundo párrafo, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a los licenciados...por así haberlo solicitarlo la citada autoridad en su escrito. ...téngase al Director de Obras Públicas del Estado, por autorizando a la licenciada XXXX, en términos amplios del artículo 198 del Código de la materia, ello por tener inscrita su cédula profesional ante el Libro de Registro que se lleva en este Tribunal, y así haberlo solicitado expresamente. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 11 de septiembre de 2026.

5	PRA-0001/2025-V	-----		10/09/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta se tiene al Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Tribunal en Materia de Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, por informando que la resolución emitida por el Pleno de este Tribunal en fecha diez de junio de dos mil veintiséis, dentro del recurso de apelación RAP-0001/2026-IV, ha causado ejecutoria, remitiendo para ello copia certificada de la referida resolución así como los autos que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa con número de expediente PRA-0001/2025-V... Por lo que, en acato al punto resolutivo TERCERO, se previene al TERCERO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN, para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante esta Sala el debido cumplimiento de la sentencia definitiva; lo anterior, con fundamento en el artículo 218, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Asimismo, dese vista a SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 218 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, a efecto de que dé cumplimiento al resolutivo QUINTO de la citada sentencia, consistente en realizar la inscripción de la resolución a la Plataforma Digital del Sistema Estatal Anticorrupción, para los efectos legales conducentes y en cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables; ello, a fin de que quede debidamente registrada la determinación emitida por esta Sala y surta los efectos jurídicos correspondientes. OTRO
6	JAR-0031/2025-V	-----		10/09/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, derivado del juicio JA-1366/2021-II, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de reconsideración JAR-0031/2025-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 15 quince de mayo de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de reconsideración en que se actúa... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, la Juez Segunda Administrativa de este Tribunal, realizó lo siguiente: revocó el auto de fecha 12 doce de junio de 2025 dos mil veinticinco, y dejó sin efectos la medida de apremio consistente en la multa impuesta a la Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal Símbos del Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán; por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de reconsideración. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
7	PRA-0013/2026-V	-----		10/09/2026	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, se tiene a la Jefa de Oficina de Substanciación del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por remitiendo las constancias y actuaciones que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa PRA-0013/2026-V, instaurado en contra del particular XXXX, a quien se señala como presunto responsable....de una revisión exhaustiva de las constancias que integran el expediente de investigación, se advierte que mediante acuerdo de fecha 06 seis de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la autoridad substanciadora ordenó emplazar al procedimiento de responsabilidad administrativa mediante ESTRADOS al presunto responsable, ello ante la manifestación de la existencia de una imposibilidad real y material de realizar la notificación de manera personal, sin embargo, dicha determinación transgrede una de las formalidades esenciales del procedimiento, misma que se encuentra prevista en la fracción I del artículo 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán...en virtud de que dicho precepto legal establece que el emplazamiento debe realizarse de manera personal al presunto responsable, toda vez que en el mismo se le hace del conocimiento la existencia de la falta instruida en su contra, así como los hechos y pruebas en que se funda la misma, ello para que se encuentre en condiciones de defenderse, rendir medios probatorios, objetar las pruebas ofrecidas por la contraria, promover medios de defensa y demás acciones que considere necesarias para acudir al procedimiento, lo anterior a fin de garantizar los derechos a una defensa adecuada y al derecho de audiencia, mismos que son fundamentales para el presunto responsable. En relación con lo anterior, el artículo 208 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, establece que una vez que la autoridad substanciadora admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la misma ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo...la autoridad investigadora no respeto las formalidades esenciales del procedimiento, violando con ello el derecho al debido proceso del presunto responsable pues, si bien, del expediente de investigación se observa que giró diversos oficios a distintas instituciones, esto es a la Comisión Federal de Electricidad, a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente Michoacán "1" del Servicio de Administración Tributaria, al Tesorero Municipal de Morelia, a Teléfonos de México y al Instituto Nacional Electoral, a fin de requerir información referente al domicilio del presunto responsable, con la finalidad de poder emplazarlo al procedimiento de responsabilidad administrativa y garantizar con ello el respeto al derecho de audiencia y al debido proceso. Empero a lo anterior, los artículos 90 y 95 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, le otorgan a la autoridad investigadora la facultad de llevar a cabo los métodos que considere necesarios para integrar la etapa de investigación, asimismo, le otorga el derecho de acceder a la información que considere necesaria para el esclarecimiento de la falta administrativa. Asimismo, el artículo 95 de la Ley General de Responsabilidades, señala que la autoridad investigadora tendrá derecho al acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, aún y cuando las disposiciones legales consideren la misma con carácter de reservada y confidencial. Una vez establecido lo anterior, se desprende que la autoridad investigadora, tenía la obligación de requerir de nueva cuenta a las instituciones ya señaladas y/o a otras autoridades diversas para obtener toda la información necesaria para localizar al presunto responsable y efectuar el emplazamiento del presunto responsable al procedimiento conforme a derecho...por lo motivos expuestos con antelación, esta Quinta Sala se encuentra imposibilitada para avocarse del conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en razón de que el presunto responsable no fue emplazado y citado a la audiencia inicial del procedimiento conforme a las reglas procesales establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, inobservando con ello, las formalidades que integran el debido proceso para sustanciar el procedimiento. En consecuencia, se ordena a la autoridad substanciadora, esto es a la Jefa de Oficina de Substanciación del Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, reponer el procedimiento de responsabilidad administrativa, así como, dejar sin efectos la audiencia inicial del procedimiento celebrada en fecha 25 veinticinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior, a efecto de que la autoridad investigadora en el ejercicio de sus facultades realice las diligencias necesarias para que le sea proporcionado el domicilio del presunto responsable y, consecuentemente, se le emplace conforme a derecho y se señale nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial, de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas. NOTIFIQUESE POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0009/2026-V	-----		11/09/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, presentado ante esta Sala el día 08 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis por..., por tanto, con dicho carácter se le tiene por expresando alegatos, dentro del término concedido para ello. Escrito del cual la suscrita Magistrada, queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	PRA-0004/2025-V	-----		11/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, así como la certificación secretarial que antecede, se advierte que ha transcurrido el término de tres días que le fue concedido al presunto responsable xxx, a efecto de que ocurriera a esta jurisdicción a exponer lo que a su derecho conviniera, respecto a que en fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se tuvo a la abogada xxx renunciando al cargo que le fuere conferido por el presunto responsable, como su autorizada en términos amplios de conformidad al artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán. Sin embargo, a la fecha no ha comparecido a realizar manifestación alguna al respecto, ni a señalar defensor, consecuentemente, a efecto de no dejar en estado de indefensión al presunto responsable...el presente acuerdo, y el acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis, corriéndole traslado con una copia simple de los citados acuerdos. Y haga del conocimiento del presunto responsable que, este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, cuenta con una Defensoría Jurídica que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, tiene como atribución orientar, asesorar y representar a los particulares cuya situación socioeconómica les impida retribuir los servicios de un abogado postulado en asuntos de responsabilidad administrativa, fiscales y administrativos. Por lo que, si así lo requiere puede acudir a la Defensoría Jurídica de este Tribunal, quien debe brindar la atención solicitada de conformidad con los artículos 36, 37 y 39 del Reglamento Interior de este Tribunal y de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 172 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de que no señale defensor o autorizado, se continuará con el trámite del presente asunto, no obstante, lo anterior, puede hacer uso de su derecho a designar un defensor de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Michoacán, en cualquier etapa del procedimiento. De igual manera, del estado procesal que guarda el presente procedimiento, se puede advertir que la Autoridad Investigadora ofertó como prueba de su parte, un disco compacto CD que contiene un video relacionado con los hechos denunciados, y con fecha 12 doce de agosto del año en curso, se dio apertura al referido medio magnético, ofertado por la Autoridad Investigadora, mismo que coincide con la información proporcionada al momento del ofrecimiento, y se tuvo por admitida y la cual será tomada en consideración llegado el momento procesal oportuno. OTRO
3	RAA-0070/2026-V	MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ		11/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Tercero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena DAR VISTA a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, ocurra a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia, lo anterior bajo apercibimiento que de hacer caso omiso al presente requerimiento se precluirá su derecho a realizar manifestaciones, y respecto del domicilio estas se le harán en el domicilio que para tal efecto haya señalado en el juicio de origen, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 78, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
4	RAA-0071/2026-V	-----		11/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el 08 de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el expediente JA-0037/2025-II, así como, el expediente del RAA-0071/2026-V, mismo que contiene el escrito del recurso de apelación, signado por XXXX, parte actora dentro del juicio administrativo, carácter que se le reconoce en esta instancia, toda vez que lo tiene debidamente acreditado en el juicio de origen... Del referido escrito se advierte que el ocurriente, ocurre a interponer recurso de apelación, en contra de "la CERTIFICACIÓN de fecha 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis", emitido dentro del juicio principal, tramitado en el Juzgado Segundo de este Tribunal...el recurrente alude interponer el referido recurso con fundamento en lo establecido en los artículos 315 fracción II, segundo párrafo y, 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo... Sin embargo...al realizar un estudio integral del referido escrito de cuenta, a fin de determinar sobre la admisión o desechamiento del recurso planteado, así como los preceptos transcritos, que prevén la procedencia del recurso de apelación, se tiene que este recurso debe desecharse, toda vez que, el artículo 315 fracción II, segundo párrafo, del Código de la materia, establece que el recurso de apelación, procede contra resoluciones definitivas dictadas por los jueces, sin embargo, el acto impugnado por el ahora recurrente, es la determinación del Juzgado de declarar el cumplimiento de la sentencia y el archivo del juicio de origen; supuesto que no encuadra en ninguno de los previstos en el referido artículo del Código de Justicia Administrativa, por ende, dicho acto no es susceptible de impugnarse en la vía del recurso de apelación. En consecuencia, con fundamento en el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN...por las consideraciones y fundamentos expuestos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	RAA-0040/2026-V	BENJAMIN ANTHONY CHAPMAN		11/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que ha fenecido el término común de cinco días hábiles concedido a las autoridades demandadas para que se pronunciaran respecto de la prueba superviniente ofrecida por la parte actora; término dentro del cual comparecieron XXXX, en cuanto Directora de Ingresos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y XXXX, en cuanto Titular del Departamento de Licencias de Construcción de la Dirección de Orden Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en esta segunda instancia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	RAA-0065/2026-V	EDUARDO ISRAEL RAMOS CASTILLO		11/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto la parte actora, carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0134/2025-I (foja 21), por lo que se reconoce en esta segunda instancia; se le tiene por realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Ahora bien, visto el segundo escrito de la razón de cuenta, presentado ante esta Sala, mediante el cual el Subdirector Técnico y Trámites Procesales y Representante Legal del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán, da cumplimiento al requerimiento formulado por esta actante mediante proveído de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se le tiene por señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en xxxxx. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de septiembre de 2026.

7	RAA-0073/2026-V	CARMEN PAULINA RUIZ ORTIZ		11/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veintidós de agosto de dos mil veintiséis ante la Oficialía del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
---	-----------------	---------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0078/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	14/09/2026	...se tiene al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, quien ocurre a interponer recurso de apelación en línea, en contra de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, del juicio de origen JAL-0016/2025-U, emitido por el Juzgado Administrativo de Uruapan, Michoacán... Toda vez que dicho recurso fue promovido en tiempo y forma cómo se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el nueve de septiembre de dos mil veintiséis, a través del Sistema Informático del Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 297 P, 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0051/2026-V	-----		14/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de esta Sala el 09 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por xxx, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio de origen con el carácter que tiene reconocido en el presente recurso, mediante el cual, comparece a realizar la aclaración del domicilio que fue señalado para oír y recibir notificaciones ante esta instancia, precisando que el domicilio correcto es el ubicado en xxxx, y que por error se señaló anteriormente que el número oficial era el... Escrito del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. . NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0044/2026-V	OFELIA JACQUELINE GIL BOTELLO		14/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0072/2026-V	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	15/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que la parte actora XXXX, no compareció dentro del término concedido mediante proveído de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, a efecto de que formulara sus manifestaciones, respecto del presente recurso de apelación, por tal motivo, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0134/2025-V	SILVA MAGALLON ROSA CELIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	15/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis, y no interpusieron recurso extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dentro del recurso de apelación número RAA-0134/2025-V, en la cual se revocó la sentencia combatida de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Administrativo de este Tribunal con sede en Uruapan, Michoacán, dentro del Juicio número JA-0154/2024-U. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio a dicho órgano jurisdiccional, a efecto de que dé debido cumplimiento a la resolución dictada en los autos del recurso de apelación de cuenta, en los términos precisados en la sentencia e informe a esta Sala de ello, lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento y ordenar el archivo del presente asunto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RER-0006/2026-V	MÓNICA GABRIELA ANDRADE MOLINA		15/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación RER-0006/2026-V, del cual se advierte que, no habiendo más actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 214, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0013/2025-V	-----		15/09/2026	DECISIÓN RESPECTO AL CONFLICTO COMPETENCIAL. La suscrita Magistrada no comparte el criterio sostenido anteriormente por la Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, por lo que contrario a ello, la interpretación jurídica de la suscrita a la presente disyuntiva, se realiza bajo la siguiente tesis:..."COMPETENCIA DEL TRIBUNAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA RESOLVER ASUNTOS SOBRE NEPOTISMO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. Toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán no contempla dicha falta administrativa, sin embargo, la Ley General forma parte del bloque de constitucionalidad que debe aplicarse en todo el territorio nacional, además que los Estados solo pueden replicar o adaptar el contenido general, sin alterar, añadir ni suprimir infracciones o unificar criterios distintos a los homologados a nivel nacional".... PETICIÓN DE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SUSCRITA MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA. En tal tesitura, y toda vez que el asunto en cuestión reviste características de relevancia y trascendencia jurídica, se solicita se someta a consideración del Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán la interpretación y criterio sustentado por la suscrita Magistrada respecto al tema del NEPOTISMO en el Estado de Michoacán, ya que se considera necesario que como Tribunal tengamos un criterio definido de manera colegiada respecto al tema. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	PRA-0014/2026-V	-----		15/09/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, téngase al Encargado de la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en dos tomos...instruido a XXXX, en su desempeño como Presidenta Municipal de Buenavista, Michoacán, durante el periodo comprendido del año 2024 dos mil veinticuatro al 2027 dos mil veintisiete. ...del oficio anterior se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. ...requiérase a la autoridad substanciadora Encargado de la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 08 ocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento NOTIFIQUESE POR OFICIO
6	JAR-0056/2026-V	-----		15/09/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de reconsideración JAR-0056/2026-V, interpuesto por la demandada xxx, en cuanto..., y con esa calidad comparece a recurrir el proveído de fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual el Juez Primero del Tribunal en Materia Anticorrupción y Anticorrupción del Estado, le impuso una... Ahora, resulta indispensable analizar que, luego de enunciar en el artículo 298, los supuestos por los que procede el recurso intentado por la citada autoridad, el Código de Justicia Administrativa establece, en el artículo 299[1], que tal recurso deberá ser interpuesto dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. Ahora bien, vista la certificación secretarial que antecede, nos arroja que la notificación del auto impugnado se le realizó a la parte recurrente el 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, surtió efectos el 24 veinticuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis y el término del que disponía para interponer el recurso de reconsideración era del 25 veinticinco al 27 veintisiete de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Sin embargo, el escrito fue presentado en oficialía de partes del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, en data 28 veintiocho de agosto del 2026 dos mil veintiséis, por lo que, se advierte que la citada autoridad presentó su recurso 1 un día después del término legal para interponerlo, al tenor de lo dispuesto por el artículo referido, por lo tanto, SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO POR EXTEMPORÁNEO, con apoyo en lo previsto en los artículos 299 y 300[2] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena registrar en el libro de gobierno respectivo que se lleva en esta Sala, para los efectos de control correspondiente. En razón de lo anterior, se ordena notificar mediante oficio al recurrente, en el domicilio que señala para tal efecto, ubicado en calle... Se tiene al recurrente autorizando para recibir y actuar en términos de lo... Finalmente, infórmese vía oficio, la presente determinación al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, que conoce del juicio del cual emana el auto recurrido, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. OTRO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de septiembre de 2026.

7	RAP-0008/2026-V	-----		15/09/2026	Vista la certificación que antecede, y el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso, se requirió a la parte recurrente ..., se le tendría por no presentado el recurso de apelación número xxx. Ahora, visto el oficio de cuenta y sus anexos, signado por... En virtud de lo anterior, se tiene a... Toda vez que, dicho medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de la Primera Sala de este Tribunal, el 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, por lo que fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo... Por último, se ordena hacer del conocimiento sobre la admisión del presente recurso al Magistrado de la Primera Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, para todos los efectos legales a que haya lugar. . OTRO
8	JAR-0032/2026-V	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA	15/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta y sus anexos, signado por la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, por medio del cual, cumple con lo solicitado por esta actuante en proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis, y para tales efectos remite el escrito de interposición de la demanda y sus respectivos anexos. Oficio y anexos, de los cuales la suscrita Magistrada de la Quinta Sala queda enterada de su contenido, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	RAA-0047/2026-V	-----		15/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0068/2026-V	BRAVO PANTOJA MARCO ANTONIO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/09/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de apelación, del cual se advierte que, ***** y ***** actores del juicio de origen, fueron debidamente notificados del auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis, a través de su apoderado jurídico ***** a efecto de que realizaran manifestaciones, sin que a la fecha hayan comparecido ante esta Sala a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho a realizar manifestaciones en relación al presente recurso de apelación, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0039/2026-V	-----	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	17/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultaron inoperantes los agravios hechos valer por la parte recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma el acuerdo impugnado, en los términos de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	PRA-0015/2026-V	DERIVADO DE AUDITORÍA NO. ASM/AEFM/DGPF/CP2021/AF/M064/156.-		17/09/2026	Sin embargo, del oficio anterior se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, mediante el cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación a las del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de nueve de septiembre de dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículos 209 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0053/2025-V	-----		18/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0066/2024-II, por la Juez del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. ... NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
2	PRA-0013/2025-V	-----		18/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, XXX, y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, quien, en atención a lo solicitado por esta actante, hace de conocimiento, que el Tercer Tribunal Colegiado en la Materia,... En virtud de lo anterior, remite el cuaderno de antecedentes concluido del conflicto competencial 38/2025, en el que se advierte que el Tribunal Federal, deja a consideración de esta instructora si insiste o no en plantear conflicto competencial, y de una revisión de autos se tiene que en fecha 15 quince de septiembre del año en curso, la suscrita magistrada de esta Sala emitió un auto en el que sometió la presente cuestión a consideración de los integrantes del Pleno de este Tribunal, a efecto de fijar un criterio homologado respecto a la falta grave Nepotismo en el Estado de Michoacán, por lo que una vez que se haya celebrado la sesión y fijado un criterio, se proveerá lo conducente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	PRA-0007/2026-V	-----		18/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que ha fenecido el término de tres días hábiles, concedido al presunto responsable para que manifestará lo que a su derecho conviniera, respecto del informe emitido por XXXX, en cuanto Director Técnico y de Legislación de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que a la fecha hubiere realizado manifestación alguna, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año en curso. En virtud de lo anterior, se tiene a la Secretaría de Finanzas y Administración, cumpliendo con el requerimiento efectuado por esta actante el 13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual rinde el informe ofertado por el presunto responsable XXXX en la audiencia inicial... Probanzas, que se tienen por admitidas y desahogadas dada su especial naturaleza, así como sus anexos, mismos que fueron ofertados por el presunto responsable y, serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno, con fundamento en el artículo 209, fracción VI, de la Ley de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0006/2026-V	-----		18/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que el término de cinco días hábiles concedido al presunto responsable *****, así como a la autoridad investigadora Jefa de Departamento de Investigación y Denuncias de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y terceros llamados al procedimiento Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán y parque Zoológico Benito Juárez del Estado de Michoacán, para que expresaran alegatos ha fenecido, sin que hicieren uso de ese derecho; en consecuencia, se les tiene por precluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	PRA-0012/2025-V	-----		18/09/2026	En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial el catorce de mayo de dos mil veinticinco, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	RAA-0069/2026-V	ERIC NICANOR GAONA GARCÍA		18/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el catorce de septiembre de dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0097/2025-I, (foja 29), por lo que se reconoce en esta segunda instancia; se le tiene por realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Finalmente, se advierte que el plazo concedido a la autoridad codemandada Sindica Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, Michoacán, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del recurso de apelación, interpuesto por el Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, ha fenecido, sin que hubiera hecho uso de su derecho; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0012/2026-V	-----		21/09/2026	Oficio y constancias de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, AVOCÁNDOSE al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, registrado en el libro de gobierno de esta Sala con número de expediente PRA-0012/2026-V, instaurado a xxxx, lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción II del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, considerando que las conductas atribuidas por la Autoridad Investigadora al presunto responsable, fueron calificadas como graves, al encontrarse prevista en el supuesto normativo contemplado por el 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, asimismo, se tiene que la audiencia inicial se celebró el pasado diez de septiembre de dos mil veintiséis y fueron enviados los expedientes respectivos a este Tribunal de conformidad con los artículos 209 fracción I de la Ley en comento y 305 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0009/2026-V	-----		21/09/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus alegatos, ha fenecido, haciendo uso de ese derecho, únicamente la presunta respon... se advierte que no comparecieron a ejercer su derecho de alegar, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	RAA-0044/2026-V	OFELIA JACQUELINE GIL BOTELLO		21/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados los agravios analizados, aun en suplencia de la queja, en consecuencia, se modifica la sentencia combatida, y se declara la ilegalidad de los actos impugnados, por ende, su nulidad lisa y llana; asimismo, se ordena a la juzgadora vigile el debido cumplimiento, en los términos establecidos en esta resolución. TERCERO. Queda firme la parte de la sentencia que no fue materia de modificación, ni de análisis. CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgador de Origen, para los efectos conducentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0040/2026-V	BENJAMIN ANTHONY CHAPMAN		21/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más trámite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0024/2026-V	-----	AGENTE ADSCRITO AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/09/2026	Téngase por recibido el oficio de la razón de cuenta, firmado por el Secretario de Estudio y Cuenta del Juzgado Tercero de este Tribunal, derivado del juicio JA-0378/2025-III, a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del presente recurso de apelación RAA-0024/2026-V. Consecuentemente, se procede a calificar el cumplimiento de la sentencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, emitida en el recurso de apelación en que se actúa... Sentencia que ha quedado cumplida, toda vez que, el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal, emitió una resolución en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del presente recurso, en la cual reconoce la legalidad y validez de la boleta impugnada y determina la improcedencia de la acción intentada, por lo tanto, se concluye que se ha dado debido cumplimiento a la ejecutoria dictada en este recurso de apelación. En virtud de lo anterior, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0052/2026-V	MARCO ANTONIO CORIA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	22/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el trece de agosto de dos mil veintiséis, en la Oficialía de Partes del Juzgado Segundo de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
3	RAA-0076/2026-V	-----		22/09/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apela... reconocido en el juicio de origen (tal como se puede advertir al reverso de la foja 15 quince del expediente principal), mismo que se le reconoce en esta instancia, y con dicho carácter ocurre a recurrir la sentencia de fecha 02 dos de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictada dentro del juicio administrativo JA-0113/2026-III, tramitado en el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con el punto resolutivo tercero, se determinó lo siguiente: "... TERCERO. Los conceptos de violación resultan infundados; en consecuencia, se declara la legalidad y validez del acto impugnado. ..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 21 veintiuno de agosto de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación por oficio, a las autoridades demandadas... Notificación por oficio a las demandadas... De igual manera, se les solicita, para que, en su primer escrito, señalen domicilio para recibir notificaciones en esta segunda instancia, apercibiéndoles que, en caso de no realizar manifestación alguna al respecto, todas las notificaciones de carácter personal, se les realizaran en el domicilio que fue proporcionado por los mismos en el juicio de origen, con fundamento en el artículo 78 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán. Por otra parte, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle... Infórmese vía oficio la presente determinación al Juzgado Tercero que conoce del juicio del cual emana la sentencia impugnada, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I 6 del Capítulo II; y 24, fracciones I y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	PRA-0001/2025-V	-----		22/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta TAAM/SGA/CA/2242/2026 y su anexo, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 17 diecisiete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual, hace del conocimiento de esta instructora que el presunto responsable, XXXX, por propio derecho, presentó demanda de amparo directo, dentro del recurso de apelación RAP-0001/2026-IV, señalando como acto reclamado la resolución definitiva emitida el 10 diez de junio de 2026 dos mil veintiséis, dentro del referido recurso, por el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, de igual manera, informa que solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado...en atención a lo solicitado se ordena remitir el procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0001/2025-V a la Coordinación de Amparos de este Tribunal, para la substanciación del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0018/2026-V	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 04 cuatro de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se confirmó el auto recurrido, dictado dentro del juicio administrativo JA-0063/2026-I, por el Juez Primero Administrativo de este Tribunal, en el Estado de Michoacán. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE RECURSO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0081/2026-V	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 15 quince de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio administrativo JAL-0003/2025-U...por lo tanto, se tiene al ocurrsante, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada dentro del juicio señalado en líneas que anteceden, por el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, en fecha 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis... Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma...en virtud de que fue presentado el 15 quince de septiembre de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 segundo párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado...SE ORDENA DAR VISTA a XXXX, mediante notificación electrónica, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales.no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0047/2026-V	-----		23/09/2026	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron fundados parcialmente los agravios expresados por la recurrente. TERCERO. En consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	RAA-0077/2026-V	-----		23/09/2026	Téngase por recibido el oficio descrito en la razón de cuenta, firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el recurso de apelación... tramitado en el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, mediante la cual, de conformidad con los puntos resolutivos segundo y tercero, se determinó lo siguiente: "..." Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 28 veintiocho de agosto de 2026 dos mil veintiséis, ante la oficialía de partes del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315[1], segundo párrafo, 316[2] y 317[3] del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se manda dar vista mediante notificación por oficio, a las autoridades demandadas, Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan a manifestar lo que a su derecho convenga respecto del presente recurso de apelación, bajo apercibimiento, que en caso de no realizar lo propio dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho para ello. Notificación por oficio a las demandadas... Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2, fracción IV, y 3 del Capítulo I; 6 del Capítulo II; y 24, fracciones I y IV, del Capítulo IV, de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del ahora Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de septiembre de 2026.

5	RAA-0079/2026-V	OMAR YEPEZ DE LA TORRE		23/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el cuatro de septiembre de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Primero de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena DAR VISTA al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y Subsecretario de Información, Inteligencia y Política Criminal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, ocurran a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación, así como a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta segunda instancia, lo anterior bajo apercibimiento que de hacer caso omiso al presente requerimiento se precluirá su derecho a realizar manifestaciones, y respecto del domicilio estas se le harán en el domicilio que para tal efecto haya señalado en el juicio de origen, ello de conformidad con lo establecido por el artículo 78, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	PRA-0019/2025-V	-----		23/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por XXXX, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual hace del conocimiento la resolución de fecha 08 ocho de julio de 2026 dos mil veintiséis, emitida por el pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de los autos que integran la Recusación 014/2026, derivada del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0019/2025-V, en la que resultaron infundados los argumentos expuestos por el recusante XXXX; oficio del cual la suscrita magistrada queda debidamente enterada de su contenido y ordena agregar el expediente de la Recusación 014/2026 y el referido oficio a los autos para su debida constancia, lo anterior para los efectos legales que haya a lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JAR-0058/2026-V	NORMA ARTEAGA GAONA	POLICÍA DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO AL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN	23/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, ante la Oficialía de Partes del Juzgado Segundo de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	RAP-0003/2025-V	-----		23/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, TAAM/SGA/CA/2269/2026 y sus anexos, signado por el Coordinador de Amparos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el día 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa a esta instructora que en fecha 11 once de septiembre del año en curso, el Segundo Tribunal Colegado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dictó un auto dentro del juicio de amparo directo número 734/2025, en el cual hace del conocimiento la sentencia de fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, emitida dentro del estado expediente, misma en la que se decreto el SOBRESEIMIENTO del juicio de amparo, promovido por el quejoso XXXX, en contra de la resolución de 09 nueve de julio de 2025 dos mil veinticinco, dictada por el Pleno del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, dentro del RAP-0003/2025-V. Asimismo, en dicho proveído, se informa la falta de remisión de tres tomos de pruebas, que fueron enviados con el expediente del recurso de apelación RAP-0003/2025-V y del procedimiento de responsabilidad administrativa PRA-0016/2023-IV, por la Coordinación de Amparos de este Tribunal a la autoridad federal con motivo del juicio de amparo, por tanto, únicamente remite el recurso de apelación y el procedimiento de responsabilidad administrativa, e informa que, dicha Coordinación solicitó al Tribunal Federal la devolución de los tomos de prueba señalados en líneas que anteceden, a fin de estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponda dentro del procedimiento de origen. En virtud de lo anterior, y toda vez que se encuentra pendiente la devolución de los tomos señalados en líneas que anteceden, esta actuante se reserva proveer lo conducente hasta en tanto los mismos sean devueltos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0073/2026-V	CARMEN PAULINA RUIZ ORTIZ		23/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de la razón de cuenta, presentado en esta Sala el veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, signado por la Contralora Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, carácter que tiene reconocido en el juicio de origen JA-0389/2025-I, (foja 71), por lo que se reconoce en esta segunda instancia; se le tiene por realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	RAA-0075/2026-V	SANDRA JULIETA TRIGUEROS CALDERÓN		23/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el veinticinco de agosto de dos mil veintiséis ante la Oficialía del Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0061/2026-V	QUIROZ RODRIGUEZ RICARDO	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, VICEFISCAL DE CONTROL INTERNO Y EVALUACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	24/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, ante el Sistema Informático de este Tribunal, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 fracción I, 299 y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE ADMITE A TRAMITE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN JAR-0061/2026-V, VÍA EN LINEA. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0084/2026-V	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto Presidenta Municipal Sustituta del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, carácter que se le reconoce en el presente recurso, en virtud de que lo tiene reconocido en el juicio administrativo JAL-0014/2025-U...por tanto, se tiene a la ocurrente, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la resolución dictada dentro del juicio señalado en líneas que anteceden, por el Juzgado Administrativo de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán, con sede en Uruapan, en fecha 19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis. Consecuentemente y toda vez que, dicho medio de impugnación fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 315 segundo párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ...SE ORDENA DAR VISTA a XXX, mediante notificación electrónica, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior, bajo apercibimiento legal que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por perdido su derecho procesal para tal efecto. ...se requiere a las personas físicas que son parte en el presente recurso para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten, si así lo estiman conveniente, si autorizan o niegan la publicación de sus datos personales; con el apercibimiento de que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro del término concedido, se entenderá que no otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales. Finalmente, no debe pasar inadvertido por las partes que intervienen en el recurso que nos ocupa, que el día veintiocho de julio de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoció la designación efectuada por el Congreso del Estado de la Maestra AZUCENA MARÍN CORREA, como Magistrada de la Quinta Sala de este Tribunal; por lo que se hace del conocimiento de las partes dicha designación, a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JAR-0044/2026-V	PERAL LUA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	24/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración JAR-0044/2026-V, del cual se advierte que no existen actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JAR-0045/2026-V	ARROYO LARA LUIS ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	24/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración JAR-0045/2026-V, del cual se advierte que no existen actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0046/2026-V	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	24/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración JAR-0046/2026-V, del cual se advierte que no existen actuaciones pendientes por realizar, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de esta Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	RAA-0043/2026-V	-----		24/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	RAA-0070/2026-V	MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ		24/09/2026	...se tiene a la Directora de Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Morelia, realizando manifestaciones respecto del recurso de apelación en que se actúa, manifestaciones que serán tomadas en cuenta llegando el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	RAA-0080/2026-V	JOSÉ HÉCTOR HERNÁNDEZ VILLALOBOS		24/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el seis de agosto de dos mil veintiséis; a través del Sistema Informático de este Tribunal, del Juzgado con sede en Uruapan, Michoacán, consecuentemente, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 297, inciso P, 315, tercer párrafo, 316 y 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 317, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena DAR VISTA a la parte actora del juicio de origen *****, así como las autoridades codemandadas, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Jefe de Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Presidente Municipal, todos del ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles, ocurran a realizar manifestaciones respecto del presente recurso de apelación, lo anterior bajo apercibimiento que de hacer caso omiso al presente requerimiento se precluirá su derecho a realizar manifestaciones. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de septiembre de 2026.

9	JAR-0057/2026-V	-----		24/09/2026	Téngase por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, presentado ante esta Sala el 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por medio del cual remite el expediente JAR-0057/2026-V, mismo que contiene el escrito del recurso de reconsideración, presentado por XXXX, en cuanto Presidenta Municipal; XXXX, en cuanto Síndico Municipal y, XXXX, en cuanto Director de Seguridad Pública, todos ellos por propio derecho y, con el carácter que tienen debidamente reconocido en el juicio de origen. Asimismo, comparecen a presentar dicho escrito de interposición XXXX, en cuanto Secretaria del Ayuntamiento; XXXX, XXXX/XXXX, XXXX, XXXX, XXXX y XXXX, en cuanto Regidores (integrantes del Ayuntamiento) y XXXX, por conducto de sus apoderados legales XXXX y XXXX, carácter que acreditan con la copia cotejada del poder notarial que anexan a su ocurso, mismo que se les reconoce en esta instancia, por tanto, con dicho carácter ocurren a recurrir el auto de fecha 02 dos de julio de 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del Juicio Administrativo JA-1430/2021-II del índice del Juzgado Segundo de este Tribunal, en el que en esencia se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que acrediten haber pagado a favor de la parte actora lo condenado en la sentencia definitiva emitida en el juicio de origen, ello bajo apercibimiento de multa...al realizar un estudio integral de las constancias que integran el testimonio integrado del juicio de origen, así como del referido escrito de cuenta, a fin de determinar sobre la admisión o desechamiento del recurso planteado, se tiene que ESTE RECURSO DEBE DESECHARSE, por lo que ve a XXXX, de conformidad con el artículo 232 fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...en virtud de que para la presentación, admisión y desechamiento del recurso se aplica en lo conducente, los requisitos establecidos para la interposición del juicio...es requisito esencial de validez del escrito de presentación de recurso, que quien promueve, tiene la obligación de acreditar con el documento idóneo, la personalidad o personería con la cual comparece a ejercer alguna acción, en este caso sería su nombramiento, la constancia de mayoría y, o en su caso, el poder notarial; sin embargo, no lo anexa a su recurso y máximo que no tiene el carácter reconocido en el juicio de origen...por lo que es su obligación acreditar el carácter con que se ostenta en el presente recurso, por ende, ante tal omisión se insatisface el requisito de admisibilidad del mismo ante este Tribunal, e incumple con las formalidades requeridas, por lo que SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTENTADO por XXXX, toda vez que no acredita el carácter con el que interpone el citado recurso, no siendo procedente prevenir para tal efecto, conforme al artículo citado en líneas que anteceden, y en virtud que este es un requisito fundamental para el ejercicio del derecho, sin que pueda ser subsanable...por lo que ve a los demás recurrentes, en su escrito de interposición se advierte que aluden a interponer el recurso de reconsideración con fundamento en lo establecido en el artículo 298 fracción V del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán...al realizar un estudio integral del referido escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar sobre la admisión o desechamiento del recurso planteado, así como del precepto transcrito, que prevé la procedencia del recurso de reconsideración, se tiene que este recurso debe desecharse, toda vez que, el artículo 298 en su fracción V, establece que el recurso de reconsideración, procede contra determinaciones que impongan medios de apremio y medidas disciplinarias que estable este Código, sin embargo, el auto que recurren los ocursoantes, no es una determinación en la que se le impone una multa o una medida disciplinaria.... En consecuencia, con fundamento en el artículo 298, Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN hecho valer por la inconforme, por las consideraciones y fundamentos expuestos. Por otra parte, se tiene a los recurrentes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en...y autorizando a XXXX, en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior, por no encontrarse inscrita su cédula profesional en el libro de registro que se lleva ante este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
10	JAR-0048/2026-V	-----		24/09/2026	Téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por XXXX, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual solicita la devolución del poder notarial que anexó a su escrito de manifestaciones, autorizando para recibirlo a XXXX, por lo que, en atención a dicha petición y al no existir impedimento legal alguno para ello, dígasele que queda a su disposición para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que de su entrega se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el día 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, por XXXX, en cuanto parte actora y su apoderado jurídico XXXX, con el carácter que tienen debidamente reconocido en autos, sin embargo, del contenido de dicho escrito, específicamente en el apartado de firma, se observan los nombres de "XXXX y/o XXXX", pero solo una firma autógrafa, por lo que, se desconoce a quien pertenece la misma, por ende, se les requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan a ratificar la firma asentada en el referido escrito, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado su escrito. Además, no pasa inadvertido por esta actuante que, si bien en el apartado señalado en el escrito como "asunto", se desprende lo siguiente: "Solicitud de Audiencia, referente al Recurso de reconsideración JA-R-0048/2026-V", de su contenido no se advierte petición alguna, pues únicamente se limitan a realizar diversas manifestaciones, sin que se desprenda de manera concreta su solicitud, por lo que, se les requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclaren dicho escrito y precisen su petición, así como, el motivo de la solicitud, lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en condiciones de proveer al respecto lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	RAA-0129/2025-V	HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA		24/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que las partes del presente recurso quedaron debidamente notificadas de la resolución de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, y no interpusieron recurso extraordinario en contra de dicha sentencia, por tanto, queda FIRME la resolución emitida por esta Quinta Sala del Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro del recurso de apelación número RAA-0129/2025-V, en la cual se confirma la sentencia combatida de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, dentro del Juicio número JA-0174/2025-III. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena el ARCHIVO del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	PRA-0020/2025-V	-----		24/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, feneció el plazo de treinta días hábiles con el que cuenta esta autoridad para emitir la resolución correspondiente; lo anterior es así, toda vez, que mediante proveído de fecha diez de julio de dos mil veintiséis, se ordenó poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para emitir la sentencia definitiva que en derecho proceda dentro del presente procedimiento, misma que fue notificada por estrados el día tres de agosto de dos mil veintiséis, lo anterior, por no estar contemplado en el artículo 193 de la Ley que rige la Materia, como un acuerdo que se deba notificar de manera personal. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 y en relación con los artículos 187, 190 y 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0035/2026-V	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, AUDITOR SUPERIOR INTERINO	25/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JAR-0062/2026-V	MALDONADO ESTRADA SERAFIN	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO	25/09/2026	En consecuencia, con fundamento en los artículos 298 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE DESACHA por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, en contra del acuerdo de catorce de septiembre de dos mil veintiséis, específicamente respecto de la determinación mediante la cual se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos y se tuvieron por ciertos los hechos que la parte actora pretendía acreditar con la documental requerida. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0032/2026-V	-----		25/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0055/2026-V	-----		25/09/2026	Vista la certificación que antecede, téngase por recibido el escrito de cuenta, presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 21 veintiuno de septiembre de 2026 dos mil veintiséis y remitido ante esta Sala el día 22 veintidós de septiembre de la presente anualidad, firmado por...; en virtud, se tiene a la parte actora... desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en proveído de fecha 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, realizando para tal efecto las manifestaciones que precisa en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán tomadas en consideración en su momento procesal oportuno. Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en..., con fundamento en el segundo párrafo del referido artículo, lo anterior, por así haberlo solicitado y por no encontrarse inscrita su cédula profesional, en el libro de registro respectivo que se lleva ante este Tribunal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	RAA-0049/2026-V	-----		25/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de apelación, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles, para promover medio de impugnación extraordinario en contra de la sentencia definitiva de fecha 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, en la cual se modificó la sentencia recurrida, dictada dentro del juicio administrativo JA-0515/2025-III, por el Juez Tercero Administrativo de este Tribunal. Por lo que, se declara FIRME la sentencia emitida en el presente recurso, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 282[1] fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que el Código de la materia no prevé ningún otro recurso ordinario por medio del cual pueda impugnarla. Por tanto, infórmese de lo anterior mediante oficio al Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal, al que se anexe una copia certificada de la citada resolución. Finalmente, y toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE APELACIÓN, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
6	PRA-0019/2025-V	-----		25/09/2026	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que con fecha 25 veinticinco de septiembre del año en curso, feneció el plazo de 30 treinta días hábiles con el que cuenta esta autoridad para emitir la resolución correspondiente; lo anterior es así, toda vez, que mediante proveído de fecha 08 ocho de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada, para emitir la sentencia definitiva que en derecho proceda dentro del presente procedimiento, misma que fue notificada por estrados el día 11 once de mayo de 2026 dos mil veintiséis, lo anterior, por no estar contemplado en el artículo 193 de la Ley que rige la Materia, como un acuerdo que se deba notificar de manera personal. ...no pasa inadvertido por esta actuante que, dicho término se suspendió el 08 ocho de junio de 2026 dos mil veintiséis, en virtud de la recusación promovida por el presunto responsable, misma que resultó infundada, consecuentemente, mediante auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, se ordenó la reanudación del plazo, a efecto de emitir la resolución correspondiente, mismo que fue notificado por estrados el 27 veintisiete del mes y año en mención, continuando dicho plazo del 08 ocho de septiembre a la fecha del presente auto. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 209 y en relación con los artículos 187, 190 y 193 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y con la finalidad de analizar exhaustivamente el expediente que nos ocupa y en su conjunto la totalidad de pruebas que integran la litis, se amplía por única ocasión el plazo para emitir la resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	RAA-0033/2026-V	-----		25/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0078/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/09/2026	Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, presentado a través del Sistema Informático de este Tribunal, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, suscrito por ****, en cuanto parte demandada dentro del juicio de origen, carácter que se le reconoce en esta segunda instancia para los efectos legales procedentes. Con dicho carácter procesal tenemos a la demandada ****, señalando medio electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico ****, del mismo modo, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al profesionista ****, quien cuenta con su usuario de juicio en línea ****, y correo electrónico ****, lo anterior para los efectos legales a que haya a lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	RAA-0074/2026-V	QUIROZ GARCIA GRECIA ITZEL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	28/09/2026	Téngase por recibido el escrito de la razón de cuenta, presentado a través del Sistema Informático de este Tribunal, en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, suscrito por XXXX, en cuanto parte demandada dentro del juicio de origen, carácter que se le reconoce en esta segunda instancia para los efectos legales procedentes. Con dicho carácter procesal tenemos a la demandada XXXX, señalando medio electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico xxxx del mismo modo, se le tiene autorizando en términos amplios del artículo 198, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al profesionista xxxx, quien cuenta con su usuario de juicio en línea xxxx, y correo electrónico xxxx lo anterior para los efectos legales a que haya a lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	RAA-0031/2026-V	PEDRO LUIS BELTRAN CISNEROS		28/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación. SEGUNDO. Resultaron infundados los agravios expresados por la autoridad recurrente. TERCERO. En consecuencia, se confirma la sentencia recurrida. CUARTO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0046/2026-V	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ VIRIDIANA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	28/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta infundado el agravio expuesto por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera Doyfe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JAR-0045/2026-V	ARROYO LARA LUIS ENRIQUE	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	28/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta infundado el agravio expuesto por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera Doyfe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JAR-0044/2026-V	PERAL LUIA MARGARITA	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	28/09/2026	PRIMERO. Esta Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resulta infundado el argumento de agravio expuesto por la parte recurrente; por ende, se confirma el auto recurrido, acorde a lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad, archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así, lo resolvió y firma la Maestra en Derecho Azucena Marín Correa, Magistrada de la Quinta Sala del Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, y que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, Nidia Karina Cortes Nájera Doyfe. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	PRA-0012/2026-V	-----		28/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, del cual se advierte que las partes que intervienen dentro del mismo fueron debidamente notificadas de la recepción del expediente que contiene las constancias relativas a las presuntas responsabilidades administrativas atribuidas a xxxx, en su desempeño como Secretario Particular de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán del periodo 16 dieciséis de noviembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve; con ello dando cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción V del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En atención a ello y de conformidad con lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede emitir acuerdo respecto de las pruebas ofrecidas por el presunto responsable durante el desahogo de la audiencia inicial de fecha 14 catorce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, y por la Autoridad Investigadora dentro del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JAR-0032/2026-V	EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS	JUNTA LOCAL MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOCALIDAD DE MONTAÑA MONARCA	28/09/2026	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se advierte, que no existe más tramite por realizar, por tanto, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	RAA-0054/2026-V	EUGENIO SANCHEZ MALDONADO		28/09/2026	Visto el escrito de cuenta, presentado ante esta Sala el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, signado por xxxx, en cuanto apoderado legal de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos; atento a su contenido y con fundamento en el artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada de la Quinta Sala, para la formulación del proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de septiembre de 2026.

10	RAP-0008/2026-V	-----		28/09/2026	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, se advierte que el plazo concedido los terceros..., mediante proveído de 15 quince de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, respecto del presente recurso de apelación, interpuesto por la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa de origen, les ha fenecido, sin que a la fecha lo hayan realizado; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacerlo. No pasa inadvertido, que en el referido proveído también se apercibió a los terceros a efecto de que señalaran domicilio ante esta instancia, sin embargo, no comparecieron a señalar un diverso domicilio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante dicho auto, por lo que, todas las notificaciones de carácter personal se les continuarán realizando en el domicilio que proporcionaron en el procedimiento de responsabilidad PRA-0005/2025-I. Por otra parte, se tiene por recibido el ocurso de cuenta presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por... Incidente que fue interpuesto dentro del término legal, como se advierte en la certificación secretarial, por lo que se admite a trámite, en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 265, 266 fracción I, y 194 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y el artículo 39 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo. En razón de lo anterior, y con la finalidad de resolver el incidente promovido, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena correr traslado a las partes en el presente recurso, para que dentro plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, expresen lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento legal de que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho. De igual manera, el ocursoante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado... Asimismo, téngase por recibido el escrito de cuenta presentado ante esta Sala el 23 veintitrés de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, signado por... Por otra parte, en el referido escrito señalan que comparecen a promover en el presente, recurso de apelación adhesiva, sin embargo, la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán, ni su supletorio Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, contemplan ni regulan la figura de la apelación adhesiva, máxime que del análisis del mismo, se advierte que no tiene la naturaleza de una apelación adhesiva, sino autónoma ya que sus agravios son independientes, en consecuencia, con fundamento en los artículos 315, 316 y 317 del Código de Justicia para el Estado de Michoacán, y 118 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA, interpuesto por el presunto responsable XXX, por las consideraciones y fundamentos expuestos. ... OTRO
----	-----------------	-------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

Tribunal en materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo
QUINTA SALA

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de septiembre de 2026.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0016/2026-V	-----		29/09/2026	Visto el oficio de la razón de cuenta, téngase al Jefe del Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad substanciadora dentro del presente procedimiento, por remitiendo, el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, en siete legajos, consistentes en seis tomos del expediente de investigación... Sin embargo, del oficio anterior se desprende que la autoridad substanciadora del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, no adjunta las constancias de notificación realizadas a las partes, del acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual se remitieron los autos del presente expediente a este Tribunal en Materia Anticorrupción y Administrativa del Estado de Michoacán. Por lo anterior, requiérase a la autoridad substanciadora Jefe del Departamento de Substanciación del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que, dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del siguiente día hábil, aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita las constancias de notificación a las partes del acuerdo de fecha 22 veintidós de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, donde se determinó la remisión de los autos del presente expediente a este Tribunal, lo anterior, a efecto de que esta autoridad se encuentre en condiciones de continuar con el trámite del procedimiento previsto en el artículo 209 fracción I(1) de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE POR OFICIO
2	JAR-0060/2026-V	EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	29/09/2026	Toda vez que, dicho recurso fue promovido en tiempo y forma, como se advierte de la certificación secretarial que antecede, en virtud de que fue presentado el diez de septiembre de dos mil veintiséis ante la Oficialía de Partes del Juzgado Segundo de este Tribunal, SE ADMITE a trámite de conformidad con lo previsto por los artículos 298, párrafo I, 299 y 300, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS